



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



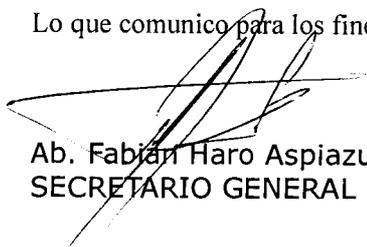
PAGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA N° 0834-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 0834-2011-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL: Quito, Distrito Metropolitano, 25 de agosto de 2011.- Las 10h45.- Agréguese a los autos: a) Copia certificada del Memorando No. 032-2011-P-TCE de 17 de agosto de 2011, dirigido al abogado Fabián Haro Aspiazu, Secretario General (E), a través del cual la doctora Ximena Endara Osejo, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, comunica que el doctor Arturo Donoso Castellón, extenderá sus vacaciones hasta el 31 de agosto de 2011; b) Copia certificada del Oficio No. 112-2011-SG-TCE de 18 de agosto de 2011, mediante el cual el abogado Fabián Haro Aspiazu, Secretario General (E) comunica al abogado Juan Paúl Ycaza que seguirá reemplazando al doctor Arturo Donoso Castellón mientras dure su ausencia. En lo principal, el día sábado trece de agosto de dos mil once a las once horas con veinte y nueve minutos, ingresa por Secretaría General de este Tribunal el expediente en doce (12) fojas el cual contiene el recurso de apelación interpuesto por la señora Doris Nayda López Alonzo, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó, provincia de Manabí. La recurrente, mediante escrito presentado en la Secretaría General, el jueves dieciocho de agosto del dos mil once a las ocho horas con dieciocho minutos formula un alcance al recurso de apelación. La presente causa ha sido identificada con el número 0834-2011-TCE. Al respecto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, previo a admitir la presente causa y para mejor proveer lo que conforme a derecho corresponde, dispone: **1)** Remítase atento oficio al licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, a fin de que ordene a quien corresponda, que en el plazo de dos días, se remita a este Tribunal el expediente íntegro en originales o copias certificadas, referente al proceso de Revocatoria del Mandato de la señora Doris Nayda López Alonzo, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Jaramijó, provincia de Manabí.- **2)** Tómese en cuenta la autorización conferida por la apelante al Ab. Hugo Gonzalo Pita Vélez y al Dr. José Luis Chica Valencia para que asuman la defensa y actúen a su nombre y representación, así como el domicilio electrónico josechicav@gmail.com y ab.hpita@hotmail.com y casillero judicial No. 710 del Palacio de Justicia de Quito, señalados por la compareciente. **3)** Por Secretaría General y previo el trámite correspondiente, asígnese una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones, conforme se solicita. **4)** Notifíquese con el contenido de la presente providencia a la Junta Provincial Electoral de Manabí y al Consejo Nacional Electoral, en atención a lo previsto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **5)** Actúe el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General (E) del Tribunal Contencioso Electoral.- Publíquese la presente providencia en la cartelera de este Tribunal y de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y en la página web institucional.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-F)** Dra. Ximena Endara Osejo, **PRESIDENTA TCE**; Dra. Amanda Páez Moreno, **VICEPRESIDENTA TCE**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE**; Ab. Juan Paúl Ycaza Vega, **JUEZ (S) TCE**.

Lo que comunico para los fines de Ley.



Ab. Fabián Haro Aspiazu
SECRETARIO GENERAL (E) TCE

